

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "BREKE, BRISTELA S/ SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA" - N° VI-01405-C-2025.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Bristela Breke falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 03/05/2013.
2. Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Marta Elena Moreno, el día 17/02/1952, Mónica Victoria Moreno, el día 18/05/1955 y Julia Noemí Moreno, el día 09/07/1959, todos los nacimientos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.
5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 3565 y ccdtes. del CC.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Bristela Breke (DNI N° 9.964.719) le suceden en el carácter de únicas y universales herederas sus hijas: Marta Elena Moreno (DNI N° 10.207.860), Mónica Victoria Moreno (DNI N° 10.994.894) y Julia Noemí Moreno (DNI N° 13.477.084).
- II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
- III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián H. Fernández Eguía
Juez Subrogante

